



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0172 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, **29 AGO. 2017**

VISTOS:

El Informe Legal N° 681-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 1113-2017-SGLSG-GA-GM/MPMN, Informe N° 262-2017-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 216-2017-A/MPMN, de fecha 18 de mayo de 2017, en su Artículo Primero resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, de fecha 23 de noviembre de 2015, y a la Resolución de Alcaldía N° 0209-2017-A/MPMN, de fecha 18 de mayo de 2017, sobre desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral N° 45, señala: "Aprobar las reducciones de obra, bienes y servicios en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 modificado mediante Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008 y sus modificatorias se realizó el Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 89-2015-CEP/MPMN-2, para la Adquisición de Arena Gruesa del Río, para la Obra: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", perfeccionado entre la Entidad y el Consorcio Alcangel, mediante la Orden de Compra N° 4502-2015, la misma que para el presente año fuera activada con la Orden de Compra N° 2037-2017, debidamente diligenciada el 02 de agosto de 2017, por el monto de S/ 16 965.00 (Dieciséis mil novecientos sesenta y cinco y 00/100 Soles), donde la primera entrega del bien deberá efectuarse a partir de 03 días calendario y segunda entrega 10 días calendario posteriores a la notificación de la orden de compra;

Que, mediante Informe N° 262-2017-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 15 de agosto de 2017, la Ing. Gina Quesada Montes, Residente de la Obra denominada: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", señala que el contratista ha cumplido con la segunda entrega del bien, siendo entonces que al haber sido observada la primera entrega conforme se detalla en la Carta Notarial N° 415 debidamente diligenciada el 14 de agosto de 2017, y que a la fecha debe cumplir con su entrega, al respecto refiere el área usuaria que la necesidad de la meta programada para el presente año fiscal ha sido cubierta, en vista de que los trabajos se desarrollan en temporada de estiaje, por lo que a mérito de la optimización de los recursos del Estado solicita la reducción del 25% de la compra comprometida, conforme lo estipula la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento; por lo que dicha pretensión quedaría como sigue:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	COSTO TOTAL
01	O/C N° 2037	ARENA GRUESA	M3	390.00	43.5	S/ 16 965.00
02	REDUCCIÓN 25%		M3	97.50	43.5	S/ 4 241.25
03	TOTAL A ENTREGAR		M3	292.50	43.5	S/ 12 723.75
04	SEGUNDA ENTREGA EJECUTADA		M3	220.00	43.5	S/ 9 570.00
05	SALDO A ENTREGAR SEGÚN REDUCCIÓN		M3	72.50	43.5	S/ 3 153.75

Que, el primer párrafo del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado D.L. 1017, establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.L. 1017, el artículo 174, señala: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)";

Que, resulta necesario indicar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones; en ese sentido, y teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de ordenar la reducción de prestaciones, el área usuaria de la contratación debe sustentar, previamente, las razones por las que resulta necesario ordenar la reducción de prestaciones, para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público como es el régimen de contrataciones del Estado, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado, de esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, se puede aprobar la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, sin que ello implique el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista por las consecuencias económicas que se deriven de dicha reducción;

Que, mediante Informe N° 1113-2017-SLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 23 de agosto de 2017, el Abog. Oscar Domínguez Abarca, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, emite opinión técnica indicando que resulta viable la reducción del 25% del Proceso de Selección por A.M.C. N° 89-2015-CEP/MPMN-2, para la "Adquisición de Arena Gruesa del Río, para la Obra: Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", el mismo que fuera perfeccionado con la Orden de Compra N° 4502-2015 (Orden de Compra N° 2037-2017);

Que, mediante Informe Legal N° 681-2017/GAJ/MPMN, de fecha 25 de agosto del 2017, el Mg. Dery Jesús Nuñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que corresponde, aprobar, la reducción del 25% a la Orden de Compra N° 4502-2015 (Orden de Compra N° 2037-2017), a favor del Consorcio Alcangel, derivado del Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 89-2015-CEP/MPMN-2, para la Adquisición de Arena Gruesa del Río, para la Obra denominada: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

Como se desprende de los artículos citados de la normativa de contrataciones del Estado establece, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria como se realizó con el Informe N° 262-2017-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, se puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto de la Orden de Compra N° 4502-2015 (Orden de Compra N° 2037-2017), en razón de que la necesidad de la meta programada para el presente año fiscal ha sido cubierta;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reducción del 25% a la Orden de Compra N° 4502-2015 (Orden de Compra N° 2037-2017), a favor del Consorcio Alcangel, derivado del Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 89-2015-CEP/MPMN-2, para la Adquisición de Arena Gruesa del Río, para la Obra denominada: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Alcangel, a Gerencias Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONSE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

